

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE ENERO DEL 2024

NUM. 36,444

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 007-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Acuerdos Ejecutivos Nos. 007-2023, 008-2023, 009-2023

A. 1 - 16

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Acuerdos Ejecutivos Nos. 0241-2023, 0242-2023, 0243-2023, 0244-2023

A. 17-20

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. SAG-007-2024

A. 21-22

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF

Acuerdos Números 027-2023, 035-2023, 036-2023, 037-2023, 038-2023, 039-2023

A. 23-28

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos

para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a

propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los Señores Oficiales en sus diferentes categorías para Ascender al Grado Inmediato Superior Año 2023, en sesión celebrada el 27 de Septiembre del 2023, el Consejo General de Ascenso, analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la

Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los Señores Oficiales en sus diferentes Categorías del año 2023, en sesión celebrada el 27 de Septiembre del 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 28 de septiembre del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de Policía Nacional, que se denominan a continuación:

**DE INSPECTOR (A) DE POLICÍA A
SUB COMISARIO (A) DE POLICÍA
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Inspectora de Policía	Lorena Suyapa Ramírez Lozano	0801-1988-02275
2	Inspector de Policía	Gerson Usiel Barrientos Maradiaga	0803-1990-00143
3	Inspector de Policía	Cristhian Lucio Jiménez Fúnez	1801-1990-01540
4	Inspector de Policía	Erlin Herminio Medina Izaguirre	0719-1989-01070
5	Inspector de Policía	Neza Hualpilli Zúniga Aguilera	0801-1991-15082
6	Inspector de Policía	Daniel Eduardo González Gutiérrez	1006-1992-00211
7	Inspector de Policía	Eduin Rufino García Rodríguez	0303-1987-00074
8	Inspector de Policía	Odis Jair Torres Pérez	0707-1990-00205
9	Inspector de Policía	Pedro Douglas Gómez Valerio	0801-1990-15985
10	Inspector de Policía	Walter Noel Zúniga Sarmiento	1508-1987-00369
11	Inspector de Policía	Nery Otoniel Hernández Rico	0501-1989-02959
12	Inspector de Policía	Oscar Omar Lorenzo Hernández	1216-1988-00258
13	Inspector de Policía	José Alberto Zúniga Urbina	0801-1990-21548
14	Inspector de Policía	Jorge Luis Cartajena Núñez	0801-1987-22048
15	Inspector de Policía	Edgar Manuel Torres Navarro	0319-1988-00028

16	Inspector de Policía	Josué Mauricio Reyes Meza	0801-1989-23915
17	Inspector de Policía	Rigoberto López Corea	1206-1988-00373
18	Inspector de Policía	Jeremias Cáliz Mencía	1809-1992-00054
19	Inspector de Policía	Maikol Missael Pineda Pineda	0715-1991-00539
20	Inspector de Policía	Jerson Javier Alvarado Padilla	1704-1989-00007
21	Inspector de Policía	Wilfredo Flores Calderón	0601-1988-01906
22	Inspector de Policía	Didier Dasaev Banegas Lanza	0801-1990-19685
23	Inspector de Policía	Vayron Roberto Valladares Medina	0704-1988-00382
24	Inspector de Policía	Gerardo Esmely Núñez Mendoza	0703-1991-03078
25	Inspector de Policía	Ángell Daneri Figueroa Figueroa	1510-1988-00087
26	Inspector de Policía	José Luis Salgado Cerrato	0827-1986-00046
27	Inspector de Policía	Douglas Noé Martínez Hernández	0601-1990-03279
28	Inspector de Policía	Miguel Enrique Ayala Hernández	1807-1986-00749
29	Inspector de Policía	Edgardo Miguel Tejada Villeda	1310-1989-00024
30	Inspector de Policía	Kevin Lizandro Vásquez Castro	0510-1995-00044
31	Inspector de Policía	José Alfredo Padilla García	0508-1992-00213
32	Inspector de Policía	Cristian Alonzo Portillo Chinchilla	1416-2004-00061
33	Inspectora de Policía	Diana Isabel Vindel Gaitán	0703-1990-03607
34	Inspector de Policía	Miguel Fernando Castillo Bográn	0501-1990-02782
35	Inspector de Policía	Manuel Enrique Turcios Fernández	0508-1990-00356
36	Inspector de Policía	Edgar Alexander Chacón Alvarado	0501-1988-00056
37	Inspector de Policía	Maynor Adalberto Mejía Flores	0607-1988-00310
38	Inspector de Policía	Rene Francisco Bustillo Hernández	1807-1985-00444
39	Inspector de Policía	Elmer Efraín Corrales Castillo	0801-1986-20757
40	Inspector de Policía	Luis Fernando Vallecillo López	0704-1988-00540

DE SUB INSPECTOR (A) DE POLICÍA A INSPECTOR (A) DE POLICÍA

POR EL ORDEN DE MERITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de Policía	Gilsa Yuridel Quiroz Ramírez	0603-1995-00274
2	Sub-Inspector de Policía	Dennys Eliodoro Madrid Bardales	1623-1996-00297
3	Sub-Inspectora de Policía	Perla Stefany Marroquín Mendoza	0801-1997-10667
4	Sub-Inspector de Policía	Cesar Javier Núñez Flores	0612-1992-00040
5	Sub-Inspector de Policía	Darío Antonio Aguilar López	1601-1997-00112
6	Sub-Inspector de Policía	Carlos Dagoberto Blandin Cortes	0813-1996-00093
7	Sub-Inspector de Policía	Cristhian Fernando Mejía Moreno	1709-1994-00015
8	Sub-Inspectora de Policía	Blanca Elisa Vásquez Castellanos	0704-1996-00942
9	Sub-Inspector de Policía	Merlín Gamadiel Pérez Flores	0402-1995-00212
10	Sub-Inspector de Policía	Eduar Noé Varela Bonilla	1801-1991-01080

11	Sub-Inspector de Policía	Marvin Alexander Chavarría Lazo	0606-1996-00317
12	Sub-Inspector de Policía	Arnol Ariel Sosa Cálix	0703-1993-04389
13	Sub-Inspector de Policía	Olvin Oquely Núñez Montoya	1709-1996-00929
14	Sub-Inspectora de Policía	Clarisa Yamileth Ponce Del Cid	0801-1991-06473
15	Sub-Inspector de Policía	Noé Trinidad Villacorta Álvarez	0601-1993-03162
16	Sub-Inspectora de Policía	María Vicenta Molina Escobar	1508-1993-00720
17	Sub-Inspector de Policía	Elías Adonay García Godoy	0816-1996-00263
18	Sub-Inspector de Policía	Nelson Yovany Paz Gonzales	1707-1994-00025
19	Sub-Inspector de Policía	José Pedro Zavala Díaz	1801-1991-01396
20	Sub-Inspector de Policía	Joni Geovanny Portillo Suarez	0702-1996-00022
21	Sub-Inspector de Policía	Freddy Adrián Contreras Zelaya	0801-1997-01505
22	Sub-Inspector de Policía	José Dionisio Morazán Torres	0701-1995-00381
23	Sub-Inspector de Policía	Cristian Josué Mendoza Ardón	0704-1994-00581
24	Sub-Inspectora de Policía	Lesli Xiomara Amador Andino	0816-1991-00563
25	Sub-Inspector de Policía	Erik Alexis Díaz Maradiaga	0719-1990-00202
26	Sub-Inspectora de Policía	Dixy Elizabeth Sánchez Matute	1208-1995-00283
27	Sub-Inspector de Policía	Roger Mauricio Castro Portillo	0801-1993-14974
28	Sub-Inspector de Policía	Brayan Israel Recarte García	0201-1994-00006
29	Sub-Inspector de Policía	Ledwin Agustín Osegueda Velásquez	0303-1993-00119
30	Sub-Inspector de Policía	Jasson Josué Quintanilla Ferrufino	0703-1998-00737
31	Sub-Inspector de Policía	José Jorge Banegas Rivera	0827-1993-00271
32	Sub-Inspector de Policía	Marden Elan Gómez Ramos	1004-1996-00346
33	Sub-Inspector de Policía	Mayron Aníbal Zelaya Salgado	0704-1996-01075
34	Sub-Inspector de Policía	Oscar Adalberto Varela Ávila	0814-1994-00292
35	Sub-Inspector de Policía	Bryan Alejandro Torres Valle	0824-1996-00842
36	Sub-Inspector de Policía	Alex Fernando Carias Cardona	1501-1995-00506
37	Sub-Inspector de Policía	Luis Miguel Betance Murillo	1801-1996-02030
38	Sub-Inspector de Policía	Allan José Castellanos Hernández	0702-1996-00171
39	Sub-Inspector de Policía	Fredy Orlando Mendoza Pérez	0704-1996-00750
40	Sub-Inspector de Policía	Edgar Enrique Ventura Rodríguez	1219-1996-00073
41	Sub-Inspector de Policía	Geison Roberto Castillo Torres	0801-1993-08769
42	Sub-Inspector de Policía	Daniel Adolfo García Mazariago	0506-1991-01670
43	Sub-Inspector de Policía	Douglas Roberto Estrada Ramos	0801-1995-22166
44	Sub-Inspector de Policía	Heyler Osmin Díaz Álvarez	1707-1991-00787
45	Sub-Inspector de Policía	Rommel Esaú Rivera Madrid	0501-1989-09562
46	Sub-Inspector de Policía	Wilfredo Armando Castillo Andrade	0703-1996-01122
47	Sub-Inspector de Policía	Jacobo Erlindo Figueroa Romero	1501-1998-00862
48	Sub-Inspector de Policía	Darwin Alexander Irías Escoto	0814-1996-00219
49	Sub-Inspector de Policía	Juan Andrés Martínez Varela	0606-1993-00134
50	Sub-Inspector de Policía	Luis Fernando Espinal Fortín	0801-1993-11347
51	Sub-Inspector de Policía	Fabricio Ariel Burgos Gaitán	0703-1993-03561
52	Sub-Inspectora de Policía	Sherlyn Edith Ponce Miranda	0421-1988-00747

**DE SUB INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS A
INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS****POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de los Servicios	Claudia Rosibel Alvarado López	0607-1991-00331
2	Sub-Inspectora de los Servicios	Irma Mercedes Espinoza Bonilla	0605-1986-00364

SEGUNDO: La Antigüedad de la Sub Inspectora de Policía, Lesli Xiomara Amador Andino con Documento Nacional de Identificación 0816-1991-00563 es efectiva a partir del 1 de enero del Año 2023 y se nivelará a la XXXVI Promoción de Oficiales de Policía.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TERCERO: La Antigüedad de las Sub Inspectoras de los Servicios, Claudia Rosibel Alvarado López con Documento Nacional de Identificación 0607-1991-00331 e Irma Mercedes Espinoza Bonilla con Documento Nacional de Identificación 0605-1986-00364, es efectiva a partir del 1 de enero del Año 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de enero del Año 2024; y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 008-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y

procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos.

Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...”

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre para el Ascenso de Alumnos Egresados de la Academia Nacional de Policía Año 2023 al Grado de Sub Inspectores de Policía, en sesión celebrada el 10 de octubre del Año 2023, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso de ciento cuatro (104) Alféreces, que cumplieron

satisfactoriamente el Plan de Formación de Policía en la Academia Nacional de Policía “**General José Trinidad Cabañas**”.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial, Acta de Cierre para el Ascenso de Alumnos Egresados de la Academia Nacional de Policía Año 2023 al Grado de Sub Inspectores de Policía, en sesión celebrada el 10 de octubre del 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 11 de octubre del 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Alféreces, Egresados de la Academia Nacional de Policía “**General José Trinidad Cabañas**”, a partir del uno de enero del Año 2024, que se denominan a continuación:

**DE ALFÉREZ DE POLICIA A SUB INSPECTOR (A)
DE POLICIA.**

NO.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ALFÉREZ DE POLICÍA	DIEGO RODINEY ARAQUE RODRÍGUEZ	0303-2000-00703
2	ALFÉREZ DE POLICÍA	FRANKLIN OKELY CASTILLO HERNÁNDEZ	1217-1998-00072
3	ALFÉREZ DE POLICÍA	LEDIS ADALID QUIROZ ESPINO	0605-2003-00071
4	ALFÉREZ DE POLICÍA	ERICK JOSUE QUINTANILLA PEREZ	1301-2001-00567
5	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS MAURICIO MENDOZA QUINTERO	0702-1999-00193
6	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANDREW STEVEN LANZA TEJEDA	1513-2001-00116
7	ALFÉREZ DE POLICÍA	MARIO ANTONIO AMADOR LOPEZ	0715-2001-00021
8	ALFÉREZ DE POLICÍA	CHRISTOPHER SAMIR MONCADA AGUILAR	0801-2001-22246
9	ALFÉREZ DE POLICÍA	ERIK ALBERTO MONCADA HERNANDEZ	0703-1998-03454
10	ALFÉREZ DE POLICÍA	LIZZY MABEL VELASQUEZ GONZALEZ	0704-2001-01117
11	ALFÉREZ DE POLICÍA	GABRIEL EDUARDO OLIVA MARTINEZ	1201-1996-00943
12	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANA GABRIELA DIAZ MONTALVAN	0615-2001-00608
13	ALFÉREZ DE POLICÍA	DIEXIS ANAEL LICONA LARA	1301-1997-00087
14	ALFÉREZ DE POLICÍA	GILDO ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS	0313-1998-00303
15	ALFÉREZ DE POLICÍA	HENRY JOSE PINTO SARMIENTO	1310-1999-00013
16	ALFÉREZ DE POLICÍA	EMILIO JOSE MEJIA FLORES	1508-2000-00274
17	ALFÉREZ DE POLICÍA	RONALDO MARTINEZ BARGAS	1206-1999-00427
18	ALFÉREZ DE POLICÍA	GLADYS EDELMIRA DIAZ DIAZ	1317-2001-00122
19	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANNER GABRIEL HERRERA CARCAMO	0703-2002-01961
20	ALFÉREZ DE POLICÍA	YULISA JOHANA ARIAS NUFIO	0105-1999-00211
21	ALFÉREZ DE POLICÍA	FAUSTO JEOVANY MURILLO MARTINEZ	1801-1997-00859
22	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE RICARDO ESPINOZA ROMERO	0401-1998-01419
23	ALFÉREZ DE POLICÍA	ELIN EDILBERTO GOMEZ PEREZ	1216-1998-00305
24	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDUAR ANTONIO SANTOS MARTINEZ	1523-1999-00057
25	ALFÉREZ DE POLICÍA	BRAYAN JOSE TORRES REYES	0801-1997-17700
26	ALFÉREZ DE POLICÍA	FRANCISCO JOSE RAMIREZ SORIANO	0605-2002-00068
27	ALFÉREZ DE POLICÍA	YADIRA ELIZABETH FLORES MOLINA	1706-2000-00365
28	ALFÉREZ DE POLICÍA	JAVIER ORLANDO ACOSTA ALMENDARES	0809-2001-00537
29	ALFÉREZ DE POLICÍA	EBRIK JOHAN PALOMO RODRIGUEZ	0506-1997-01889
30	ALFÉREZ DE POLICÍA	HECTOR JOSE COELLO RODRIGUEZ	0827-2001-00225
31	ALFÉREZ DE POLICÍA	JAVIER ENRIQUE DUARTE MEJIA	0704-1997-01603
32	ALFÉREZ DE POLICÍA	ERICK JAVIER MARTINEZ LOPEZ	1210-2000-00237
33	ALFÉREZ DE POLICÍA	WILMER ALEXIS MEZA VASQUEZ	1212-2000-00273
34	ALFÉREZ DE POLICÍA	LESMAN DANERY BENITEZ PINEDA	0301-1999-01053
35	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANA GISSELA MENDOZA PEREZ	0704-2000-00827
36	ALFÉREZ DE POLICÍA	OSWALDO JOSUE CACERES MENDOZA	0703-1997-02181
37	ALFÉREZ DE POLICÍA	VILMA MARLEN HERNANDEZ VASQUEZ	1806-2001-01033
38	ALFÉREZ DE POLICÍA	HUMBERTO EMILIO MELENDEZ ESPINOZA	1807-2001-00007
39	ALFÉREZ DE POLICÍA	OSCAR ARNULFO PEREZ SANCHEZ	1623-2000-00285
40	ALFÉREZ DE POLICÍA	JORGE ANTONIO VILLALOBOS ALVARADO	1704-2001-00269

41	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDUIN MIGUEL GODOY RODRIGUEZ	0605-2001-00377
42	ALFÉREZ DE POLICÍA	MARLON ENRIQUE FLORES SUAZO	0701-2001-00042
43	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDWIN ALONSO BETANCOURT ESTRADA	0601-2000-00166
44	ALFÉREZ DE POLICÍA	DAVID RICARDO VELASQUEZ SILVA	1502-2001-00501
45	ALFÉREZ DE POLICÍA	LESTER JOAN TROCHEZ FLORES	0801-1996-13266
46	ALFÉREZ DE POLICÍA	JUAN DANIEL LAGOS DUARTE	0706-2000-00011
47	ALFÉREZ DE POLICÍA	SAMY YANORI MUNGUÍA OSORIO	1519-2002-00040
48	ALFÉREZ DE POLICÍA	MELVIN ADAN SEVILLA GAITAN	0703-1996-02963
49	ALFÉREZ DE POLICÍA	NANCY SUYAPA VASQUEZ MEMBREÑO	1012-1998-00326
50	ALFÉREZ DE POLICÍA	DALILA CELESTE ZEPEDA SALVADOR	0605-1998-00606
51	ALFÉREZ DE POLICÍA	ELDIN ARIEL GARCIA PEREZ	1320-1999-00131
52	ALFÉREZ DE POLICÍA	DANNY RODRIGO ORTEZ VALERIANO	0801-1997-01428
53	ALFÉREZ DE POLICÍA	LUCIO ROLANDO GUERRA MANCIA	1313-2000-01026
54	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE BLADIMIR REYES CASTRO	0705-1997-00009
55	ALFÉREZ DE POLICÍA	ALEX JOSUE TORRES CRUZ	0803-1999-00326
56	ALFÉREZ DE POLICÍA	WILMER CALEB ORTIZ PERAZA	0209-2005-02152
57	ALFÉREZ DE POLICÍA	JONATAN EMANUEL FIGUEROA VELASQUEZ	0801-2001-17893
58	ALFÉREZ DE POLICÍA	DAVID ANTONIO SUAREZ PAZ	0601-2000-03218
59	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANDREA NOHELIA DOMINGUEZ	1006-2000-01305
60	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDGAR OMAR SIERRA MARTINEZ	0801-1996-09068
61	ALFÉREZ DE POLICÍA	YUNIOR JACOB GONZALEZ MEJIA	0704-2001-01352
62	ALFÉREZ DE POLICÍA	LUIS AVILIO SANTOS MADRID	0411-2000-00337
63	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE ALEXANDER ZAMBRANO GOMEZ	0601-2002-01039
64	ALFÉREZ DE POLICÍA	CRISTHIAN JOSUE ROMERO CASTILLO	1007-2000-00470
65	ALFÉREZ DE POLICÍA	ARTURO JOSUE MORAZAN RODRIGUEZ	0719-2001-00851
66	ALFÉREZ DE POLICÍA	SANTOS ROLANDO ZUNIGA ALVAREZ	0714-1997-00248
67	ALFÉREZ DE POLICÍA	DEIBYN JOSUE PINEDA PALENCIA	1415-2002-00039
68	ALFÉREZ DE POLICÍA	EMERSON ABDIEL MEDINA OCHOA	0826-2001-00231
69	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOBZAN ARMANDO FERRUFINO HERNANDEZ	0702-1999-00164
70	ALFÉREZ DE POLICÍA	JARBIN YANEL OSORTO DIAS	0801-1998-02901
71	ALFÉREZ DE POLICÍA	NIXON ABIMELEC DIAZ MARADIAGA	0719-2001-00525
72	ALFÉREZ DE POLICÍA	ARIEL DARIO MIRANDA CASTELLANOS	0713-1998-00108
73	ALFÉREZ DE POLICÍA	REMBERTO ELIAS MALDONADO CACERES	0704-1997-01650
74	ALFÉREZ DE POLICÍA	RENE ALONSO PINEDA PALENCIA	1415-1999-00229
75	ALFÉREZ DE POLICÍA	JEANCARLOS ARIAS HERRERA	1701-2005-00328
76	ALFÉREZ DE POLICÍA	FAUSTO JOSE ESCALANTE MALDONADO	1401-2001-00486
77	ALFÉREZ DE POLICÍA	RAFAEL LEONARDO SANTOS SUAZO	0801-2001-03459
78	ALFÉREZ DE POLICÍA	EMILSON DANIEL RAMIREZ LAGOS	0703-1999-04446
79	ALFÉREZ DE POLICÍA	JUAN JESUS MENDOZA MENDOZA	1206-2001-00013
80	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS ROBERTO ALVARADO RODRIGUEZ	0713-2001-00045
81	ALFÉREZ DE POLICÍA	AARON ISAU GARCIA MARTINEZ	0801-2000-18337
82	ALFÉREZ DE POLICÍA	OLVIN ROBERTO PORTILLO GARCIA	1323-2001-00211
83	ALFÉREZ DE POLICÍA	ENCY FRANESE MORGAN CANTILLANO	0713-2001-00057

84	ALFÉREZ DE POLICÍA	LESLY YAMILETH ACOSTA BARAHONA	0801-1997-18353
85	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSUE DAVID MARTINEZ SIERRA	0801-2000-11724
86	ALFÉREZ DE POLICÍA	MANUEL FERMIN GOMEZ LOPEZ	1216-2001-00075
87	ALFÉREZ DE POLICÍA	KEVIN DANIEL HERNANDEZ ALVARADO	0101-2001-02677
88	ALFÉREZ DE POLICÍA	BRAYAN JOSUE GUEVARA FUNEZ	0606-2001-00430
89	ALFÉREZ DE POLICÍA	GERSON EBED CASTILLO ALEMAN	0309-2001-00086
90	ALFÉREZ DE POLICÍA	KREY ALBERTO GUZMAN RODAS	0809-2001-00531
91	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	0801-2002-02057
92	ALFÉREZ DE POLICÍA	MAYK STEVEN FUNEZ GIRON	0318-2001-00745
93	ALFÉREZ DE POLICÍA	BRYAN EFRAIN SORIANO BARDALES	0512-2001-00113
94	ALFÉREZ DE POLICÍA	JOSEPH AKIITO CHAVEZ PAISANO	0902-2000-00018
95	ALFÉREZ DE POLICÍA	ALLAN DAVID COELLO NUÑEZ	0816-1997-00326
96	ALFÉREZ DE POLICÍA	JUAN RAMON QUESADA ANTUNEZ	1807-2000-01901
97	ALFÉREZ DE POLICÍA	NAUN JOSUE EUCEDA MARTINEZ	0801-2001-06132
98	ALFÉREZ DE POLICÍA	ADAN EDGARDO SOSA VALLADARES	0703-2002-01264
99	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS ALEJANDRO AVILA SORIANO	1501-2000-02592

EXTRANJEROS				
No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI	NACIONALIDAD
1	ALFÉREZ DE POLICÍA	SANDRA YAZMIN CASTILLO HERNANDEZ	4-806-398	PANAMA
2	ALFÉREZ DE POLICÍA	RAYMUNDO RODRIGUEZ PIMENTEL	402-3648752-2	DOMINICANA
3	ALFÉREZ DE POLICÍA	ROBERTO CARLOS DRAKES TOWNSEND	8-950-1149	PANAMA

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 009-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE**

GRADOS. Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Subinspectores

Auxiliares para Ascender al Grado de Inspectores Auxiliares año 2023, en sesión celebrada el 28 de Septiembre del 2023, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de Ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Subinspectores Auxiliares para Ascender al Grado de Inspectores Auxiliares año 2023, en sesión celebrada el 28 de septiembre del 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 29 de septiembre del 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales Auxiliares, que se denominan a continuación:

**DE SUB INSPECTOR (A) AUXILIAR A
INSPECTOR (A) AUXILIAR
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCO ANTONIO REYES CASTELLANOS	0703-1968-01989
2	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS JAVIER FERRERA SAUCEDA	0801-1964-04944
3	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OLMAN RENIERIS ESPINOZA LAGOS	0603-1979-00623
4	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN CARLOS CARRANZA BAQUEDANO	0704-1980-00272
5	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ODIS AGUSTIN EUCEDA	1701-1984-02492
6	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JULIA ESTHER VALLADARES MARADIAGA	0801-1978-13656
7	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDIS DE JESÚS GODOY	0703-1970-01442
8	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	KARLA BELINDA CENTENO MERLO	0704-1977-00925
9	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DUNIA TERESA ZÚNIGA ZÚNIGA	0311-1983-00006
10	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILFREDO VÁSQUEZ OYUELA	0714-1969-00266
11	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIEL ALFREDO ROJAS IZAGUIRRE	0703-1980-00470
12	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILLIAMS ALBERTO LÓPEZ BARAHONA	0801-1979-15166
13	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DINORA LILY VELÁSQUEZ DÍAZ	0801-1980-08021
14	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	EVA YANETH ZAMBRANO MOTIÑO	0611-1973-00238
15	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROQUE JACINTO HERRERA	0702-1972-00061
16	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ROBERTO MARADIAGA MONCADA	0703-1978-03970
17	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	GLENDA FRANCISCA AGUILAR CORRALES	0615-1982-00203
18	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ELVIA DALILA ALVARADO	0609-1983-00491
19	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDWIN ROLANDO ARGUETA RODRÍGUEZ	0801-1981-09223
20	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELIS NOEL CHACON LIRA	0702-1978-00146

21	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RAÚL ERNESTO ANDRADE SALINAS	0703-1982-00437
22	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ROBERTO ALEMÁN RESINOS	1804-1984-02737
23	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROGER IBAN BETANCOURTH MARADIAGA	0606-1976-00120
24	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RAÚL YOVANY DOMINGUEZ GRADIZ	0701-1974-00216
25	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARIO ROBERTO VALLECILLO LÓPEZ	0801-1973-00202
26	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ EDGARDO SERRANO	0404-1980-00726
27	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JACINTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1016-1984-00637
28	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JESÚS ANAEL CRUZ LÓPEZ	1206-1980-00187
29	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN ALVARADO ENAMORADO	1605-1961-00015
30	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELVIN ARNALDO MEJÍA LÓPEZ	0413-1983-00574
31	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	VASTI SARAI MEJÍA PÉREZ	0801-1987-09889
32	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN AVIDAN RÍOS RAMOS	1701-1964-00109
33	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RONY JAVIER GIRÓN INESTROZA	1502-1974-00328
34	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN MARROQUIN CRUZ	1206-1976-00179
35	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	EDIS PATRICIA SEVILLA LÓPEZ	0703-1997-00442
36	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOSINORI ALEXIS SÁNCHEZ AMADOR	0601-1986-04028
37	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUDIN HERNÁN LOBO GARRIDO	1516-1979-00251
38	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	IRIS YESENIA ARGUETA MURILLO	0611-1973-00734
39	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	MERARY DEL CARMEN ZERÓN DOMÍNGUEZ	1809-1982-00022
40	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ IBAN RODRÍGUEZ VALLADARES	0709-1967-00090
41	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DONY KAREN MERCADO CHIRINOS	0801-1977-07037
42	SUB INSPECTORA AUXILIAR	DELMY AURORA FUNES BAQUEDANO	0801-1984-02955
43	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	SILSA MÉNDEZ ORTIZ	0603-1985-01596
44	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	REYNA MARÍA VÁSQUEZ REYES	1016-1980-00419
45	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELIAS ENRIQUE GÓMEZ	0606-1980-00982
46	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ÁNGEL MOISÉS ZELAYA ZELAYA	0801-1988-11217
47	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DELMY ONDINA ORTÍZ FLORES	1707-1974-00699
48	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAULO RODRÍGUES MERLOS	0606-1959-00223

49	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	PAOLA YANINA IRÍAS	0703-1983-04178
50	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN CARLOS NÚÑEZ REYES	0801-1993-24200
51	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HÉCTOR MANUEL RODRIGUEZ LAZO	0801-1968-02298
52	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DENISSE MARICELA SIERRA EGUIGURE	0801-1978-05206
53	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIGUEL ALFONSO TORRES VALENZUELA	1201-1970-00038
54	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	MAEL ADALMINA DOMÍNGUEZ	0607-1972-00408
55	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ DANIEL IZAGUIRRE RODRÍGUEZ	0101-1976-01833
56	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	CARMEN CECILIA AVILA HUEZO	0801-1970-03863
57	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANTOS HIPÓLITO LÓPEZ	0601-1979-03727
58	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GUMERCINDO GARCÍA SIERRA	0704-1982-01244
59	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANTOS DONALDO MARTÍNEZ LÓPEZ	1206-1978-00297
60	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ADONIS FAUSTINO ROMERO BANEGAS	0107-1977-01334
61	SUB INSPECTOR AUXILIAR	PEDRO DOMÍNGUEZ	1006-1974-00245

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de febrero del año 2024; y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE ENERO DEL 2024.

NUM. 36,434

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO SEDS NÚMERO 2193-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 11 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2023

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 293 refiere: “La Policía Nacional es una Institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policial Nacional se regirá por legislación especial”.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD**
Acuerdos SEDS Número 2193-2023,
2194-2023, 2195-2023, 2196-2023

A. 1 - 32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 56

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en los Artículos 321 y 323 respectivamente establecen: Artículo 321: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; “Artículo 323. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública,

establece: “Las Secretarías de Estado tendrán competencias fundamentales siguientes:... Seguridad: Lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad; lo relativo y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia; la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones: la seguridad de las personas, en su vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos; el auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes estatales; el control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración ilegal o clandestina, tráfico de emigrantes ilegales; la investigación criminal; la regulación y control de los servicios privados de seguridad; el registro y control de armas y explosivos; la custodia y administración de los Centros Penitenciarios para adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores; el auxilio a los poderes públicos y la dirección y administración de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numerales 1) y 8) establece que son atribuciones

y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2023 de fecha 21 de junio del Año 2023, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al Ciudadano HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Honduras, en su Artículo 4 establece: “OTRAS DEPENDENCIAS. LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **previa Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial**”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20 dice: “FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de sus funciones; ...4) Velar por el correcto funcionamiento de LA SECRETARÍA y la Policía Nacional; 5) Gestionar, ejecutar y administrar el Presupuesto de LA SECRETARÍA

aprobado por el Poder Legislativo y, supervisar la ejecución del Presupuesto asignado a la Policía Nacional; ...7) Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de LA SECRETARÍA y de la Policía Nacional; ...19) Desarrollar e implementar Políticas de Bienestar Social y Sanidad, tanto para funcionarios de LA SECRETARÍA, como para miembros de la Carrera Policial; y, 20) Las demás que a razón de su cargo sean de conformidad con la Ley y sus reglamentos”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 9 versa: “**INFORME TÉCNICO. Para crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial. Dicho Informe Técnico debe contener un análisis de las causas que justifican la modificación, la finalidad, factibilidad administrativa, impacto y un estimado de los costos de funcionamiento cuando sea la Creación de un nuevo órgano de**

LA POLICÍA debiendo contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y bajo el entendido que no debe crearse un nuevo órgano cuando implique duplicación de funciones con otros ya existentes”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 44 indica: “CREACIÓN DE DEPENDENCIAS. El Director General de la Policía Nacional puede solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para que éste mediante acuerdo pueda crear, suprimir, modificar y fusionar las Direcciones, Divisiones, Departamentos, Secciones, Unidades y demás Dependencias que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Policía Nacional, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual puede solicitar Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 numeral 5) de la Ley de la Carrera Policial establece: “Son derechos de los miembros de la Carrera Policial los siguientes: 1), 2), 3), 4), 5) Al uniforme, indumentaria, armamento y demás equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones,

el cual debe ser provisto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Carrera Policial, en su Artículo 63 establece: “UNIFORME, el uniforme de la Policía Nacional, constituye un honor y un orgullo para sus miembros y quien lo use o lo porte, debe hacerlo con decoro, dignidad y ética, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento respectivo, entendiéndose como tal, camisa, pantalón, prenda de cabeza, insignias, zapatillas, botas autorizadas y es responsabilidad del Alto Mando Policial, proveer lo mismo en una dotación anual”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 57, establece: “FUNCIONES DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL. El Directorio Estratégico Policial, tiene las funciones siguientes: 1) Asesorar, analizar, diseñar y presentar los cursos de acción posibles para la toma de decisiones, estrategias sobre los planes y programas tanto administrativos, como operativos en ejecución; ...5) **Asesorar sobre la conveniencia en relación a la Creación, Supresión o**

Fusión de Dependencias Policiales, según las necesidades del servicio”.

CONSIDERANDO: Que mediante DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial, se estableció que la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA POLICIAL (INPOL), se debe crear como una Dirección de apoyo, encargada de desarrollar el diseño, confección y la dotación de la indumentaria policial necesarias para el cumplimiento de la función e identificación de los miembros policiales, misma que funcionará bajo la coordinación y mando de la Dirección General de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y 26 de su Reglamento General que entre otras cosas refiere: **“La Gerencia Administrativa, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión... de la Subgerencia de Presupuestos”** y el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que indica: **“La Subgerencia de Presupuestos está**

a cargo de administrar, dirigir, controlar y preparar el presupuesto asignado a LA SECRETARÍA y dar seguimiento a su ejecución, así como de llevar de forma eficiente el registro contable-financiero de los recursos, la revisión y control del gasto, de acuerdo con las disposiciones generales de presupuesto y demás normativa aplicable”.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-470-2023 de fecha 8 de diciembre del Año 2023, dictaminó sobre la procedencia de la Creación de la Dirección de Industria Policial (INPOL) **en virtud que conforme lo contenido en el MEMORANDUM SEDS-No.2356-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, instruyó que se continúe con el trámite que corresponde conforme a Ley, adjuntando el ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO ESTRATEGICO DE LA POLICIA NACIONAL y DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP para la creación: ...de la Dirección de Industria Policial (INPOL)...**, dando cumplimiento al mandato legal contenido en el

artículo 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que literalmente versa:

“LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previa recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial” y en apego con lo dispuesto en los artículo 9 y 57 numeral 5 de la mencionada Ley Orgánica SEDS que expresa: “INFORME TÉCNICO. Para crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial...”.

POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 293, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 4), Artículo 36 numerales 1), 8), Artículos 116, 118, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración

Pública; Artículos 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 4, 7 numerales 1), 4), 5), 7), 19) y 20), Artículos 23, 44, 54, 57 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 9, 26, 28 y 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial y DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-470-2023 de fecha 8 de diciembre del Año 2023, de la Unidad de Servicios Legales SEDS.

ACUERDA

PRIMERO: CREAR la DIRECCION DE INDUSTRIA POLICIAL (INPOL), como una Dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, encargada de desarrollar el DISEÑO, CONFECCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INDUMENTARIA POLICIAL de todos los miembros de la Carrera Policial, funcionarios y empleados; indispensables para la Identificación Institucional y el cumplimiento de sus funciones, según mandato Constitucional.

SEGUNDO: La DIRECCION DE INDUSTRIA POLICIAL (INPOL), tendrá la Estructura Organizacional Interna, siguiente:

1. Dirección
2. Sub Dirección
3. Secretaría Ejecutiva

4. Departamento Administrativo.
 - 4.1 Unidad Administrativa.
 - 4.1.1 Sección de Compras y Contabilidad.
 - 4.1.2 Sección de Planificación y Presupuesto.
 - 4.2 Unidad de Recursos Humanos.
 - 4.2.1 Sección Gestión y Administración de Personal por Contrato.
 - 4.2.2 Sección de Procedimientos Disciplinarios y Administrativos.
 - 4.2.3 Sección de Bienestar Social.
 - 4.2.4 Sección Médica.
5. Departamento de Control de Calidad.
 - 5.1 Sección de Control de Materia Prima.
 - 5.2 Sección de Prendas Terminadas.
6. Departamento de Producción.
 - 6.1 Sección de Diseño y Desarrollo del Producto.
7. Departamento de Mantenimiento de Producción.
 - 7.1 Sección de Soldadura y Mecánica de Banco.
 - 7.2 Sección de Electricidad y Control Numérico Computarizado.
 - 7.3 Sección de Climatización Industrial.
8. Departamento de Logística.
 - 8.1 Sección de Infraestructura.
 - 8.2 Sección de Bienes Nacionales.
 - 8.3 Sección de Almacenamiento y Abastecimiento.
 - 8.4 Sección de Transporte.

9. Departamento de Seguridad Industrial.
10. Departamento de Seguridad Interna.

TERCERO: INSTRUIR a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, IDENTIFIQUE y REALICE la Asignación Presupuestaria, para sufragar los gastos de funcionamiento y erogaciones generales de la DIRECCION DE INDUSTRIA POLICIAL (INPOL), para cada ejercicio fiscal, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su Publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS

Secretaria General SEDS

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO SEDS NÚMERO 2194-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 11 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2023

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 293 refiere: “La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policial Nacional se regirá por legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en los Artículos 321 y 323 respectivamente establecen:

Artículo 321: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; “Artículo 323. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, establece: “Las Secretarías de Estado tendrán competencias fundamentales siguientes:... Seguridad: Lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad; lo relativo y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia; la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones: la seguridad de las personas, en su

vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos; el auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes estatales; el control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración ilegal o clandestina, tráfico de emigrantes ilegales; la investigación criminal; la regulación y control de los servicios privados de seguridad; el registro y control de armas y explosivos; la custodia y administración de los Centros Penitenciarios para adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores; el auxilio a los poderes públicos y la dirección y administración de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numerales 1) y 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por lo respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece: “Los actos de los Órganos de la Administración Pública, adoptara la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”; relacionado con el artículo 118 que dispone: “Se emitirán por Acuerdo:

1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, **2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la Autoridad que los emite y seguida por la fórmula “ACUERDA”.**”

CONSIDERANDO:

Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2023 de fecha 21 de junio del Año 2023, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al

Ciudadano HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 30 último párrafo indica: "...El Secretario General tendrá funciones de Fedatario y será responsable de Coordinar los Servicios Legales, la Comunicación Institucional y la Cooperación Externa relacionada con la correspondiente Secretaria de Estado".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo en su Artículo 27 establece: "Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios..."; relacionado con el **Artículo 28 del mismo cuerpo legal que dice: "Corresponde también a los Secretarios Generales, la coordinación y supervisión de las siguientes funciones:** Servicios Legales, Comunicación

Institucional y Servicios de Gestión de la Cooperación Externa".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece: "La Unidad de Servicios Legales, **es coordinada por la Secretaría General**, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 4 establece: "OTRAS DEPENDENCIAS. LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el

Despacho de Seguridad, **previa Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial**".

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20 dice: "FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de sus funciones; ...4) Velar por el correcto funcionamiento de LA SECRETARÍA y la Policía Nacional; 5) Gestionar, ejecutar y administrar el Presupuesto de LA

SECRETARÍA aprobado por el Poder Legislativo y, supervisar la ejecución del Presupuesto asignado a la Policía Nacional; ...7) Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de LA SECRETARÍA y de la Policía Nacional; ...19) Desarrollar e implementar Políticas de Bienestar Social y Sanidad, tanto para funcionarios de LA SECRETARÍA, como para miembros de la Carrera Policial; y 20) Las demás que a razón de su cargo sean de conformidad con la Ley y sus reglamentos".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, establece: "SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General, tiene a su cargo la responsabilidad de asistir al Secretario de Estado y Sub-Secretarios de Estado, refrendar los actos que firmen, recibir y contestar solicitudes y demás peticiones y asuntos que les delegue el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. **La Secretaría General,**

además de las atribuciones que le confiere la Ley General de la Administración Pública, debe ejercer la Supervisión y Coordinación de los Órganos siguientes: 1) Archivo General; 2) Control y Registro; y, 3) Otras que se creen de acuerdo a Ley o Reglamento”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras, establece: “La Unidad de Servicios Legales... tiene la responsabilidad de ejercer la Procuración Administrativa y Judicial de LA SECRETARÍA y de la POLICÍA NACIONAL en los casos que corresponda; emitir Opiniones y Dictámenes, preparar Convenios, Contratos e Iniciativas de Ley o Reglamentos y asistir en los asuntos Legales Institucionales que le delegue el Titular de la Secretaría”; relacionado con el Artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional, el

cual dispone: “Además de las atribuciones definidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica, cuenta con las siguientes:

1. Ejercer la procuración administrativa y judicial de LA SECRETARÍA y de LA POLICÍA en representación de los intereses institucionales; 2..., 3... y 4). Ejercer la Defensa Legal de los Empleados de LA SECRETARÍA y de LA POLICÍA, sometidos a Proceso Judicial por Actos derivados del Servicio; sin perjuicio que éste pueda asignar su propia defensa, previa renuncia al Servicio Legal Institucional...”.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 9 versa: “**INFORME TÉCNICO. Para Crear, Modificar, Fusionar o Suprimir Dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del**

Directorio Estratégico Policial.

Dicho Informe Técnico debe contener un análisis de las causas que justifican la modificación, la finalidad, factibilidad administrativa, impacto y un estimado de los costos de funcionamiento cuando sea la Creación de un nuevo órgano de LA POLICÍA debiendo contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y bajo el entendido que no debe crearse un nuevo órgano cuando implique duplicación de funciones con otros ya existentes”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 44 indica: “CREACIÓN DE DEPENDENCIAS. El Director General de la Policía Nacional puede solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para que éste mediante acuerdo pueda crear, suprimir, modificar y fusionar las direcciones, divisiones, departamentos, secciones, unidades y demás dependencias

que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Policía Nacional, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual puede solicitar recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 47, señala: “ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General de la Policía Nacional tiene como principales atribuciones las siguientes: 1) Velar porque se cumpla la Constitución de la República, tratados y convenios internacionales ratificados por Honduras, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, dentro del ámbito de sus funciones; ...3) Velar por la correcta administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Policía Nacional; ...5) Dirigir el diseño del plan estratégico institucional de la Policía Nacional de Honduras; 6) Dictar y establecer los lineamientos y mecanismos necesarios para

una eficiente gestión de los procesos de administración de personal de la Carrera Policial; ...8) Direccionar los procesos de operatividad policial para la prestación de un mejor servicio de seguridad pública y ciudadana; 9) Ejecutar las políticas de bienestar definidas por LA SECRETARÍA, para el mejoramiento de la calidad de vida del personal de la Policía Nacional y su familia; 10) Proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, las recomendaciones pertinentes para el correcto funcionamiento de la institución y mayor efectividad en los planes, programas, proyectos, estrategias de seguridad y aquellos que sean acordados en Directorio Estratégico Policial que considere oportuno; 14) Presentar y sustentar ante el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el anteproyecto de presupuesto anual para la Policía Nacional...".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 57, establece: "FUNCIONES DEL

DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL. El Directorio Estratégico Policial, tiene las funciones siguientes: 1) Asesorar, analizar, diseñar y presentar los cursos de acción posibles para la toma de decisiones, estrategias sobre los planes y programas tanto administrativos, como operativos en ejecución; ...5) **Asesorar sobre la conveniencia en relación a la creación, supresión o fusión de dependencias policiales, según las necesidades del servicio**".

CONSIDERANDO:

Que mediante DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP, de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial, se estableció que se debe crear la DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA JURÍDICA POLICIAL (DDJP), como una Dirección que ejercerá únicamente la Representación Legal y Defensoría Jurídica a nivel Nacional, en Sede Fiscal y Judicial de los miembros de la Carrera Policial y Empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras,

cuando incurran en la supuesta comisión de un hecho constitutivo de delito, derivado de actos propios de sus funciones, sin perjuicio de que estos puedan asignar su propia defensa; fortaleciendo y apoyando con ética, calidad, prontitud y gratuidad a la prestación de este servicio, ajustándose a los principios del debido proceso, misma que funcionará bajo la coordinación y mando de la Dirección General de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y 26 de su Reglamento General que entre otras cosas refiere: **“La Gerencia Administrativa, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión... de la Subgerencia de Presupuestos”** y el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que indica: **“La Subgerencia de**

Presupuestos está a cargo de administrar, dirigir, controlar y preparar el presupuesto asignado a LA SECRETARÍA y dar seguimiento a su ejecución, así como de llevar de forma eficiente el registro contable-financiero de los recursos, la revisión y control del gasto, de acuerdo con las disposiciones generales de presupuesto y demás normativa aplicable”.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-No.471-2023 de fecha 8 de Diciembre del Año 2023, Dictaminó sobre la PROCEDENCIA de la CREACIÓN de la DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA JURIDICA POLICIAL (DDJP), como una Dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, Dirección que ejercerá únicamente la Representación Legal y Defensoría Jurídica a nivel Nacional, en Sede Fiscal y Judicial de los miembros de la Carrera Policial y Empleados

de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, cuando incurran en la supuesta comisión de un hecho constitutivo de delito, derivado de actos propios de sus funciones, sin perjuicio de que estos puedan asignar su propia defensa; en virtud que conforme lo contenido en el MEMORANDUM SEDS-No.2356-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, instruyó que se continúe con el trámite que corresponde conforme a Ley, adjuntando el ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO ESTRATEGICO DE LA POLICIA NACIONAL y DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP para la Creación: ...de la DIRECCIÓN DE DEFENSORIA JURIDICA POLICIAL (DDJP)...., dando cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que literalmente versa: “LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias

que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previa recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial” y en apego con lo dispuesto en los artículo 9 y 57 numeral 5 de la mencionada Ley Orgánica SEDS que expresa: “INFORME TÉCNICO. Para Crear, Modificar, Fusionar o Suprimir Dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial...”.

POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 293, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 4, 30, 36 numerales 1) y 8), Artículos 116, 118, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 27, 28 y 40 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 4, 6, 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20, Artículos 9, 23, 44, 54, 57 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Artículos 12, 26, 28 y 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial y DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-471-2023 de fecha 8 de diciembre del año 2023 de la Unidad de Servicios Legales SEDS.

ACUERDA

PRIMERO: CREAR la DIRECCION DE DEFENSORÍA JURÍDICA POLICIAL (DDJP) como una Dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, al mando de un Director de Defensoría Jurídica Policial, miembro activo de la Policía Nacional y Profesional del Derecho; Dirección que ejercerá únicamente la Representación Legal y Defensoría Jurídica a Nivel Nacional, en Sede Fiscal y Judicial de los Miembros de la Carrera Policial y Empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, cuando incurran en la supuesta comisión de un hecho constitutivo de delito, derivado de Actos propios de sus Funciones y del Servicio, sin perjuicio de que estos puedan asignar su propia defensa. La DDJP brindará este

servicio institucional con ética, prontitud y gratuidad, ajustándose a los principios del debido proceso; concentrando bajo su Dirección los Miembros de la Carrera Policial que sean Profesionales del Derecho, asignados por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional como ente responsable de la Administración del Recurso Humano en Servicio de la Policía Nacional de Honduras y cualquier otro Profesional del Derecho o de otra Rama del conocimiento afín, necesarias para el eficaz y eficiente funcionamiento.

La DIRECCION DE DEFENSORÍA JURÍDICA POLICIAL (DDJP) ejercerá sus funciones sin trasgredir lo establecido en la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Leyes Especiales, Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Ley de la Carrera Policial, Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras, Reglamento General de la Ley de la Carrera Policial, Reglamento Disciplinario Aplicable al Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales y otras Leyes y Reglamentos

aplicables, en lo relativo a las Competencias y Facultades de la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: INSTRUIR a la GERENCIA ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Subgerencia de Presupuesto IDENTIFIQUE y REALICE la Asignación Presupuestaria, para sufragar los gastos de funcionamiento y erogaciones generales de la DIRECCION DE DEFENSORIA JURIDICA POLICIAL (DDJP), para cada ejercicio fiscal, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS

Secretaria General SEDS

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO SEDS NÚMERO 2195-2023

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD**

**COMAYAGÜELA, M.D.C., 11 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2023**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 293 refiere: “La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policial Nacional se regirá por legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en los Artículos 321 y 323 respectivamente establecen:

Artículo 321: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; “Artículo 323. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, establece: “Las Secretarías de Estado tendrán competencias fundamentales siguientes:... Seguridad: Lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad; lo relativo y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia; la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones: la seguridad de las personas, en su

vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos; el auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes estatales; el control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración ilegal o clandestina, tráfico de emigrantes ilegales; la investigación criminal; la regulación y control de los servicios privados de seguridad; el registro y control de armas y explosivos; la custodia y administración de los Centros Penitenciarios para adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores; el auxilio a los poderes públicos y la dirección y administración de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numerales 1) y 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por lo respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2023 de fecha 21 de junio del año 2023, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 4 establece: “OTRAS DEPENDENCIAS. LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **previa Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias**

vinculadas al nivel operativo de la actividad policial”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20 dice: “FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de sus funciones; ...4) Velar por el correcto funcionamiento de LA SECRETARÍA y la Policía Nacional; 5) Gestionar, ejecutar y administrar el Presupuesto de LA SECRETARÍA aprobado por el Poder Legislativo y, supervisar la ejecución del Presupuesto asignado a la Policía Nacional; ...7) Emitir

directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de LA SECRETARÍA y de la Policía Nacional; ...19) Desarrollar e implementar Políticas de Bienestar Social y Sanidad, tanto para funcionarios de LA SECRETARÍA, como para miembros de la Carrera Policial; y, 20) Las demás que a razón de su cargo sean de conformidad con la Ley y sus reglamentos”.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 9 versa: **“INFORME TÉCNICO. Para Crear, Modificar, Fusionar o Suprimir Dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial. Dicho Informe Técnico debe contener un análisis de las causas que justifican la modificación, la finalidad, factibilidad administrativa, impacto y**

un estimado de los costos de funcionamiento cuando sea la Creación de un nuevo órgano de LA POLICÍA debiendo contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y bajo el entendido que no debe crearse un nuevo órgano cuando implique duplicación de funciones con otros ya existentes”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 44 indica: **“CREACIÓN DE DEPENDENCIAS.** El Director General de la Policía Nacional puede solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para que éste mediante acuerdo pueda crear, suprimir, modificar y fusionar las direcciones, divisiones, departamentos, secciones, unidades y demás dependencias que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Policía Nacional, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual puede solicitar recomendación

técnica del Directorio Estratégico Policial”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 57, establece: “FUNCIONES DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL. El Directorio Estratégico Policial, tiene las funciones siguientes: 1) Asesorar, analizar, diseñar y presentar los cursos de acción posibles para la toma de decisiones, estrategias sobre los planes y programas tanto administrativos, como operativos en ejecución; ...5) **Asesorar sobre la conveniencia en relación a la creación, supresión o fusión de dependencias policiales, según las necesidades del servicio**”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y 26 de su Reglamento General que entre otras cosas refiere: “**La Gerencia Administrativa, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones tiene a su cargo**

la dirección, coordinación y supervisión... de la Subgerencia de Presupuestos” y el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que indica: “**La Subgerencia de Presupuestos está a cargo de administrar, dirigir, controlar y preparar el presupuesto asignado a LA SECRETARÍA y dar seguimiento a su ejecución, así como de llevar de forma eficiente el registro contable-financiero de los recursos, la revisión y control del gasto, de acuerdo con las disposiciones generales de presupuesto y demás normativa aplicable**”.

CONSIDERANDO:

Que mediante DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial, se estableció que se debe crear la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DSP), como una Dirección de apoyo, siendo la Red Sanitaria responsable de la Atención Médica de los Miembros de la Carrera Policial, Funcionarios y Empleados,

con funciones enfocadas en la Seguridad Social, de conformidad a las políticas y lineamientos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-No.472-2023 de fecha 8 de diciembre del año 2023, Dictaminó sobre la procedencia de la creación de la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DSP) **en virtud que conforme lo contenido en el MEMORANDUM SEDS-No.2356-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, instruyó que se continúe con el trámite que corresponde conforme a Ley, adjuntando el ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO ESTRATEGICO DE LA POLICIA NACIONAL y DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP para la Creación: ...de la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DSP)...**, dando cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 4 de la

Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que literalmente versa: “LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previa recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial” y en apego con lo dispuesto en los artículo 9 y 57 numeral 5 de la mencionada Ley Orgánica SEDS que expresa: “INFORME TÉCNICO. Para Crear, Modificar, Fusionar o Suprimir Dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial...”.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras, en uso de las facultades

de que está investido y en aplicación de los Artículos 293, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 4, 36 numerales 1), 8), 116, 118, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 4, 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20, Artículos 23, 44, 54, 57 y 66 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Artículos 9, 26, 28 y 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial y DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-472-2023 de fecha 8 de diciembre del año 2023 de la Unidad de Servicios Legales SEDS.

ACUERDA

PRIMERO: CREAR la DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL (DSP), como una Dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, quien Coordinará la Red Sanitaria de la Policía Nacional de Honduras, responsable de la Atención Médica de los Miembros de la Carrera Policial, Funcionarios y Empleados, con funciones enfocadas en la Seguridad Social, de conformidad a las políticas y lineamientos de la Institución;

Coordinando todas las Funciones de Sanidad que tengan asignadas las demás Direcciones de la Policía Nacional de Honduras, conforme a Ley y Reglamentos.

SEGUNDO: La DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL (DSP), tendrá la estructura organizacional siguiente:

1. Dirección.
 - 1.1 Auditoría Interna
2. Subdirección.
3. División Administrativa.
 - 3.1 Departamento Logístico.
 - 3.1.1 Sección de Almacén General.
 - 3.1.2 Sección de Transporte.
 - 3.1.3 Sección de Abastecimiento.
 - 3.1.4 Sección de Bienes Patrimoniales.
 - 3.2 Departamento de Recursos Humanos.
 - 3.2.1 Sección de Bienestar Social.
 - 3.2.2 Sección Legal.
 - 3.2.3 Sección Orden y Disciplina.
 - 3.2.4 Sección Nóminas.
 - 3.3 Departamento Administrativo.
 - 3.3.1 Sección de Finanzas.
 - 3.3.2 Sección de Presupuesto y Contabilidad.
 - 3.3.3 Sección de Afiliaciones.
 - 3.4 Departamento de Seguridad Interna.
 - 3.5 Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
 - 3.6 Departamento de Planeamiento, Operaciones y Mejora Continua.

- 3.6.1 Sección de Planes y Programas.
- 3.6.2 Sección de Procedimientos Operativos.
- 3.6.3 Sección de Gestión y Desarrollo de Proyectos.
- 3.6.4 Sección de Enlaces.
- 4. División Médica.
 - 4.1 Departamento de Vigilancia de Salud.
 - 4.1.1 Sección de Epidemiología.
 - 4.1.2 Sección de Estadística Médica.
 - 4.1.3 Sección de Archivo.
 - 4.2 Departamento Médico.
 - 4.2.1 Sección de Especialidades Médicas.
 - 4.2.2 Sección de Medicina General.
 - 4.2.3 Sección de Biomédica.
 - 4.3 Departamento de Farmacia.
 - 4.4 Departamento de Enfermería.
 - 4.5 Departamento de Odontología.
 - 4.6 Departamento de Laboratorio.
 - 4.7 Departamento de Radiología e Imagen.
 - 4.8 Departamento de Psicología.
 - 4.9 Departamento Médico Legal.
 - 4.9.1 Sección de Incapacidades.
 - 4.9.2 Sección de Ternas Médicas.
 - 4.9.3 Sección de Análisis de Jubilaciones y Pensiones.
 - 4.10 Red Sanitaria Regional, Departamental y Metropolitana. HOSPITAL POLICIAL.

TERCERO: INSTRUIR a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, IDENTIFIQUE y REALICE la Asignación Presupuestaria, para sufragar los gastos de funcionamiento y erogaciones generales de la DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL (DSP), para cada ejercicio fiscal, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS

Secretaria General SEDS

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO SEDS NÚMERO 2196-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 11 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2023

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 293 refiere: “La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los Derechos Humanos. La Policía Nacional se regirá por legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en los Artículos 321 y 323 respectivamente establecen:

Artículo 321: “Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; “Artículo 323. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, establece: “Las Secretarías de Estado tendrán competencias fundamentales siguientes:... Seguridad: Lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad; lo relativo y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia; la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones: la seguridad de las personas, en su

vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos; el auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes estatales; el control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración ilegal o clandestina, tráfico de emigrantes ilegales; la investigación criminal; la regulación y control de los servicios privados de seguridad; el registro y control de armas y explosivos; la custodia y administración de los Centros Penitenciarios para adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores; el auxilio a los poderes públicos y la dirección y administración de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numerales 1) y 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la

República y cuidar de su ejecución.

La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO:

Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2023 de fecha 21 de junio del Año 2023, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al Ciudadano HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 4 establece: “OTRAS DEPENDENCIAS. LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **previa Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias**

vinculadas al nivel operativo de la actividad policial”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20 dice: “FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de sus funciones; ...4) Velar por el correcto funcionamiento de LA SECRETARÍA y la Policía Nacional; 5) Gestionar, ejecutar y administrar el Presupuesto de LA SECRETARÍA aprobado por el Poder Legislativo y supervisar la ejecución del Presupuesto asignado a la Policía Nacional; ...7) Emitir

directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de LA SECRETARÍA y de la Policía Nacional; ...19) Desarrollar e implementar Políticas de Bienestar Social y Sanidad, tanto para funcionarios de LA SECRETARÍA, como para miembros de la Carrera Policial; y 20) Las demás que a razón de su cargo sean de conformidad con la Ley y sus reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 9 versa: “**INFORME TÉCNICO. Para crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial. Dicho Informe Técnico debe contener un análisis de las causas que justifican la modificación, la finalidad, factibilidad administrativa, impacto y**

un estimado de los costos de funcionamiento cuando sea la creación de un nuevo órgano de LA POLICÍA debiendo contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y bajo el entendido que no debe crearse un nuevo órgano cuando implique duplicación de funciones con otros ya existentes”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 44 indica: “CREACIÓN DE DEPENDENCIAS. El Director General de la Policía Nacional puede solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para que éste mediante Acuerdo pueda crear, suprimir, modificar y fusionar las Direcciones, Divisiones, Departamentos, Secciones, Unidades y demás Dependencias que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Policía Nacional, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual puede solicitar

Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 57, establece: “FUNCIONES DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL. El Directorio Estratégico Policial, tiene las funciones siguientes: 1) Asesorar, analizar, diseñar y presentar los cursos de acción posibles para la toma de decisiones, estrategias sobre los planes y programas tanto administrativos, como operativos en ejecución; ...5) **Asesorar sobre la conveniencia en relación a la Creación, Supresión o Fusión de Dependencias Policiales, según las necesidades del servicio**”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y 26 de su Reglamento General que entre otras cosas refiere: “**La Gerencia Administrativa, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones tiene a su cargo**

la dirección, coordinación y supervisión... de la Subgerencia de Presupuestos” y el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que indica: **“La Subgerencia de Presupuestos está a cargo de administrar, dirigir, controlar y preparar el presupuesto asignado a LA SECRETARÍA y dar seguimiento a su ejecución, así como de llevar de forma eficiente el registro contable-financiero de los recursos, la revisión y control del gasto, de acuerdo con las disposiciones generales de presupuesto y demás normativa aplicable”.**

CONSIDERANDO: Que mediante DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial, se estableció que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL (DBS) se debe de crear, con la finalidad de promover los beneficios sociales, equidad de género, igualdad de oportunidades y programas de formación y

capacitación continua, a fin de brindar de manera oportuna los beneficios institucionales, que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida laboral, personal y familiar de los miembros de la Carrera Policial, a través de planes, programas y estrategias que fortalezcan la prestación de un efectivo servicio en la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-No.473-2023 de fecha 8 de diciembre del Año 2023, Dictaminó sobre la procedencia de la Creación de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL (DBS) **en virtud que conforme lo contenido en el MEMORANDUM SEDS-No.2356-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, instruyó que se continúe con el trámite que corresponde conforme a Ley, adjuntando el ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO ESTRATEGICO DE LA**

POLICIA NACIONAL y DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP para la Creación: ...de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL (DBS)..., dando cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que literalmente versa: “LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previa recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial” y en apego con lo dispuesto en los artículo 9 y 57 numeral 5 de la mencionada Ley Orgánica SEDS que expresa: “INFORME TÉCNICO. Para Crear, Modificar, Fusionar o Suprimir Dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir

Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial...”.

POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 293, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 4, Artículo 36 numerales 1), 8), Artículos 116, 118, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 4, 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20, Artículos 23, 44, 54, 57 y 66 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Artículos 9, 26, 28 y 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial y DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-473-2023 de fecha 8 de diciembre del Año 2023, de la Unidad de Servicios Legales SEDS.

ACUERDA

PRIMERO: CREAR la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL (DBS), como una Dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, quien Coordinará todas las Funciones de Bienestar Social que tengan asignadas las demás Direcciones de la Policía

Nacional de Honduras, conforme a Ley y Reglamentos.

SEGUNDO: La DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL (DBS) tendrá la Estructura Organizacional Interna, siguiente:

1. Dirección.
2. Sub Dirección.
3. Secretaría Ejecutiva.
4. Departamento Administrativo.
 - 4.1 Sección de Recursos Humanos.
 - 4.2 Sección Administrativa.
 - 4.3 Sección de Logística.
5. Departamento de Prestación de Servicios Sociales.
 - 5.1 Sección de Asistencia Social.
 - 5.2 Sección de Atención al Personal en Condiciones Especiales.
 - 5.3 Sección de Gestión de Previsión Social.
6. Departamento de Planificación de Programas y Proyectos Sociales.
 - 6.1 Sección de Planes, Programas y Proyectos.
 - 6.2 Sección de Proyección Social, Recreación y Deporte.
 - 6.3 Sección de Capellanía.
 - 6.4 Sección de Capacitación.
7. Departamento de Psicología.
 - 7.1 Sección de Atención Psicológica.
 - 7.2 Sección de Mantenimiento a la Salud Mental.
8. Departamentos de Seguridad Social.

8.1 Sección de Seguro de Vida.

8.2 Sección de Gestión del Fondo de Atención Médica Hospitalaria de Emergencia.

TERCERO: INSTRUIR a la GERENCIA ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Subgerencia de Presupuesto IDENTIFIQUE y REALICE la Asignación Presupuestaria, para sufragar los gastos de funcionamiento y erogaciones generales de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL (DBS), para cada ejercicio fiscal, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS

Secretaria General SEDS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 17 DE ENERO DEL 2024

NUM. 36,436

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 006-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley de Servicio Civil establece: “El Régimen del Servicio Civil comprenderá a los servidores públicos que laboran en las Secretarías de Estado cuyo ingreso al servicio se haya efectuado llenando las

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo No. 006-2023	A. 1 - 6
OTROS	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 40

condiciones y requisitos que establezca esta Ley y su Reglamento. Las mismas disposiciones serán aplicables a los funcionarios y empleados de las Municipalidades y de la Junta Nacional de Bienestar Social. En cuanto a los servidores de los Poderes Legislativo y Judicial se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos y estatutos cuyas normas se orientarán a los principios de esta Ley, y en todo lo que no contraríen a la Constitución de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 de la Ley de Servicio

Civil establece: “Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a los siguientes servidores públicos: ... m)

A los que presten servicios con carácter interino y los trabajadores del Estado pagados por el sistema de planillas.

Sin perjuicio de lo anterior, **si un trabajador pagado por el sistema de planilla al servicio del Estado, pasa a ocupar el mismo o diferente puesto en la Administración Pública por Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo, le será reconocida su antigüedad laboral, desde que se inició su relación laboral como trabajador pagado por el sistema de planilla...”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 numeral 17) de la Ley

Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone:

“FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde

al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General

de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo dictamen

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos.

Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 del Reglamento General de la Ley de la Carrera Policial, establece: “**INGRESO A LA CATEGORIA DE PERSONAL AUXILIAR Y TÉCNICO.** Para el ingreso a la categoría de personal auxiliar y técnico debe existir previamente la vacante determinada por la Dirección de Recursos Humanos, el ingreso es de manera voluntaria

y el interesado debe cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en la LEY y el presente reglamento, a fin de que LA SECRETARÍA emita el respectivo Acuerdo de Nombramiento.

El personal auxiliar y técnico puede pasar a la clasificación de Oficiales Auxiliares desde el grado de Subinspector hasta el grado de Comisionado previo cumplimiento de los requisitos.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre para el Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Subinspectores(as) Auxiliares, año 2023, en sesión celebrada el 30 de enero del año 2023, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al Grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el Ascenso de treinta y dos (32) Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Subinspectores(as) Auxiliares, que

cumplieron Satisfactoriamente el Plan de Formación Policial.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 2, 3 inciso m) de la Ley de Servicio Civil; Artículo 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Artículo 38 del Reglamento General de la y de la Carrera Policial; Acta de Cierre para el Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Subinspectores(as) Auxiliares, año 2023, en sesión celebrada el 30 de enero del año 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 31 de enero del año.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO

SUPERIOR a treinta y dos (32) Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Subinspectores(as) Auxiliares, a partir del primero (1) de febrero del año 2023, que se denominan a continuación:

DE ASPIRANTES A SUBINPECTORES(AS) AUXILIARES

Nº.	GRADO	NOMBRE	DNI
1	SUB INSPECTOR AUXILIAR	ALBA LUZ ALONZO BANEGAS	0801-1992-19050
2	SUB INSPECTOR AUXILIAR	ALEXANDRA JANETH MAGAÑA RIZZO	0801-1968-04099
3	SUB INSPECTOR AUXILIAR	ANA LUCIA ZACAPA VELASQUEZ	0801-1998-01351
4	SUB INSPECTOR AUXILIAR	ARIEL BENJAMIN RAMOS ESCOBAR	0801-1995-15879
5	SUB INSPECTOR AUXILIAR	ARMANDO JOSUE DURON RUBIO	0801-1987-07722
6	SUB INSPECTOR AUXILIAR	BERONICA ESTRELLA CARDONA RIVERA	1416-1978-00008
7	SUB INSPECTOR AUXILIAR	CINTHIA MELANIE LOPEZ RIVERA	0501-1975-02017
8	SUB INSPECTOR AUXILIAR	CLAUDIA MARIA ARITA VILLEDA	1401-1980-00788
9	SUB INSPECTOR AUXILIAR	DILCIA VERONICA FLORES FIGUEROA	0703-1984-02432
10	SUB INSPECTOR AUXILIAR	EMMA MARIA IRIAS GALEANO	0801-1989-05939
11	SUB INSPECTOR AUXILIAR	EVA MARILYN ZAVALA REYES	1014-1991-00100
12	SUB INSPECTOR AUXILIAR	HEYDI NOHEMY BARAHONA ALVAREZ	0801-1980-05106
13	SUB INSPECTOR AUXILIAR	INDIRA GAETANA EVER CANTILLANO	1804-1970-01652
14	SUB INSPECTOR AUXILIAR	JENY JAMILETH ZAVALA	0703-1979-02446
15	SUB INSPECTOR AUXILIAR	KAREN VANESSA HERNANDEZ VALLADARES	0801-1984-17350
16	SUB INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MARCELA ALVAREZ CHANG	0801-1983-16248
17	SUB INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN ROLANDO SALINAS	0704-1987-00334
18	SUB INSPECTOR AUXILIAR	LILIANA ELIZABETH SALGADO QUIÑONEZ	0712-1995-00197
19	SUB INSPECTOR AUXILIAR	LINDER DIAMAR SERRANO PEREZ	0301-1986-01239
20	SUB INSPECTOR AUXILIAR	MARLON XAVIER ORDOÑEZ ROQUE	0801-1991-03322

21	SUB INSPECTOR AUXILIAR	MARY CAROLINA ESTRADA LOVO	0704-1983-00532
22	SUB INSPECTOR AUXILIAR	MELVIN ANGEL MENDOZA MENDOZA	1206-1974-00163
23	SUB INSPECTOR AUXILIAR	NANCY PAOLA RODRIGUEZ NIETO	0801-1988-09005
24	SUB INSPECTOR AUXILIAR	NOHELY NOHEMY CASTRO OCAMPO	0209-1991-02075
25	SUB INSPECTOR AUXILIAR	ROSA AMALIA VALLEJO	0801-1990-11599
26	SUB INSPECTOR AUXILIAR	SCARLETH GISSELLE VALLECILLO HERNANDEZ	0703-1999-01971
27	SUB INSPECTOR AUXILIAR	SONIA MAYELI GOFF RIVERA	0902-1995-00045
28	SUB INSPECTOR AUXILIAR	STEFANY MARIA SANTOS RAMOS	0801-1995-15924
29	SUB INSPECTOR AUXILIAR	XIOMARA SUYAPA IGLESIAS CASTELLANOS	0704-1971-00863
30	SUB INSPECTOR AUXILIAR	XIOMARA VALESKA CASTILLO SANCHEZ	0801-1968-07915
31	SUB INSPECTOR AUXILIAR	YENIFER PAOLA SOLORZANO BETANCOURTH	0801-1990-17549
32	SUB INSPECTOR AUXILIAR	YURIS ROSMERY MARTINEZ CHACON	0803-1994-00158

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” para los efectos legales consiguientes.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional de la República

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad